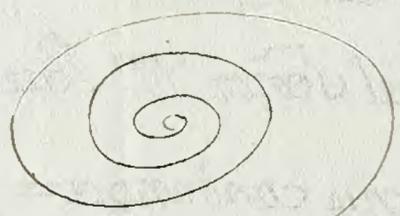


padeciendo este comun con el motivo de la peñmenencia de los
felix y viente = dados que custodian la Carcel para evitar la fuga que pueda
de ella felix y viente preso en dha Real Carcel por los graves
sus Delitos pues si el caso llegara de que se experimentara
fuga se exponia esta Ciudad a grandes quebrantos por la in-
dad de fianzas con que su Alcalde la tiene a seguridad por
ya Razon para ocurrir al pronto Remedio = Acordo se
Consulta con los señores su Gobernador y Alcaldes
Ciudad de la Real Chancilleria de Granada manifestando
Justos motivos que a esta Ciudad asisten para Relevar
comun de dhas, Excoisiones y que se condurea dho. felix y
te de la Carcel de corte con las correspondientes seguridades =



En la M. N. Y. M. L. Ciudad de Lorca en veinte
del mes de octubre de mil setecientos Cinquenta y tres años
taron a Consejo los señores Lorca, Justicia, y Resimiento, de
ra tratar cosas tocantes al servicio de su Magestad, bien y utilidad
esta Republica conbiene a saver los señores D. tomas Augustin
Parraga condesdor y capitana Guerra de esta Ciudad, D. Juan
gonio Alburquerque, D. Bartolome Cayuela, D. Juan Antonio
D. Miguel de Sicilia, D. Diego Leonis y D. Pedro Gomez

